



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 117 DEL 15 DE MARZO DE 2024

POR EL CUAL SE SUSPENDE DE MANERA TEMPORAL LA APLICACIÓN DEL DECRETO 271 DE OCTUBRE 28 DE 2021 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO VEHICULAR TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las que le confieren, los artículos 24 y 315 numeral 3, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 y los artículos 1 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 y 119 de la ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras, las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde I, con relación a la administración municipal, entre otras cosas, “1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)*”.

Que, en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que: “*En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los*

discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”

Que el artículo 3 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter municipal.

Que el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, dispone que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, además el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias conforme lo ordena el artículo 93 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sostiene que solo las autoridades de tránsito de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas (...) o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento por determinadas vías o espacios públicos

Que, en aras de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas del municipio de Chía, generando optimización en los tiempos de desplazamiento, el pasado 28 de octubre de 2021, el Municipio de Chía expidió el Decreto 271 de 2021 *“Por el cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes al mejoramiento de la movilidad en las vías públicas del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones”*, en donde se ordenó e implementó el cambio de sentido desde la Calle 24 desde la Autopista Norte hasta la Carrera 2 Este, del municipio de Chía, tomando la Avenida Chilacos hasta la Carrera 3, en los horarios de (6:00 A.M. a 8:00 A.M.) y de (4:30 P.M. a 8:30 P.M) de lunes a sábado y en días festivos, para vehículos particulares y de servicio público.

Que el Decreto 006 de 2022 *“El cual restablece las medidas para la regulación del tráfico vehicular y el mejoramiento de la movilidad en las vías públicas del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones”* modificó el horario anteriormente descrito y lo determinó entre 4:30 p.m. a 7:00 p.m. de lunes a sábado y en días festivos, para vehículos particulares y de servicio público.

Que mediante Decreto 099 del 19 de enero de 2024, se decidió suspender temporalmente los efectos del Decreto 271 de 2021 debido a que se siguen adelantando diferentes procesos dirigidos a evaluar la pertinencia de la operatividad de tránsito y aunar todos los esfuerzos para obtener los suficientes agentes que coadyuven con la correcta movilidad del municipio.

Que actualmente, la administración municipal se encuentra adelantando los procesos en mención y es necesario prorrogar la suspensión contenida en el Decreto N° 099 de 2024 hasta tanto se determine la pertinencia en la operatividad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SUSPENDER** temporalmente la aplicación del Decreto municipal 271 del 28 de octubre 2021 a partir de la publicación del presente y hasta el veintiocho (28) de junio de 2024, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO. Una vez vencido este término se retomará nuevamente la aplicación del Decreto municipal 271 del 28 de octubre 2021, en el evento de que no se adopten otras determinaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR Y SOCIALIZAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Chía y en las cuentas oficiales de las redes sociales de la alcaldía para garantizar que la comunidad en general conozca la suspensión de la medida.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

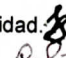
ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR el presente Decreto en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y estará vigente hasta el día veintiocho (28) de junio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los


LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal

Revió y Aprobó: Juan Pablo Ramírez Otálvaro – Secretario de Movilidad. 
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 